

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2020 00132 00

En atención a la solicitud elevada por la parte actora en donde se manifiesta el incumplimiento de la pasiva al acuerdo entre estas realizado, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso.

SEGUNDO: Como quiera que la pasiva se tuvo notificada por conducta concluyente en los términos del artículo 301-2 del C. G. P., por secretaría contabilícese el término respectivo para ejercer el derecho a la defensa por la demandada.

TERCERO: Tenga en cuenta la pasiva que para ser escuchado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 384-4 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JIDC

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed9bee1d0e45d2483a55b6573715dc30300217b05259f4783677080f4de3718**

Documento generado en 06/07/2022 04:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>